

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 091**

Como quiera que la demanda fue **subsana** en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía para la **efectividad de la garantía real** a favor de **YANETH VEGA CALDERÓN** contra **HERIBERTO LUIS MEDRANO FLÓREZ** por las siguientes cantidades:

Escritura Pública N° 5584 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá

1.- Por la suma de **\$ 20.000.000.m/cte** por concepto de capital insoluto representado en la Escritura Pública base de ejecución.

2.- Por la suma de **\$ 1.000.000.oo m/cte**, por concepto de intereses de plazo, en las fechas y por las sumas discriminadas en la pretensión segunda y tercera de la demanda.

3.- Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1° de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde el 24 de mayo de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa legal sin que esta sobrepase el máximo permitido.

Proceso n°: 2022 - 091 Demandante: Yaneth Vega Calderon
Demandado: Heriberto Luis Medrano Florez.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término

del C.C.P., y/o Ley 2215 de 2022, señalando que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S - 40240935**.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente.

Se reconoce personería a la Abogada **YOLANDA RIAÑO BERMUDEZ**, como Apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 24 de agosto de 2022

Por ESTADO N° 037 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022 - 091 Demandante: Yaneth Vega Calderon
Demandado: Heriberto Luis Medrano Florez.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7943946aff0abcb034239113a044a09a011d30ad5d5269604cceab22b13245d**

Documento generado en 23/08/2022 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>